- Tema 27. El mando: Concepto, cualidades y rasgos. Reglas básicas para el ejercicio del mando. Actividades más características del mando. Estilos de mando. Metodología del mando. Cualidades del buen mando.
- Tema 28. Técnicas de dirección de personal: Concepto, funciones y responsabilidad. El factor tiempo. Selección de tareas. Utilización de medios. La programación.
- Tema 29. Relación mando-subordinado. Los principios de disciplina efectiva. Los deberes y responsabilidades del mando. Reuniones.
- Tema 30. La toma de decisiones. El proceso de decisión. Poder y autoridad. Factores que influyen en la toma de decisiones.
- Tema 31. Tipos de órdenes. Llamada de voluntarios. Causas de la mala interpretación de las órdenes. Verificación de la ejecución. Deberes del mando por razón del cargo con los subordinados. Conflictos. Cómo resolver los conflictos.
- Tema 32. Responsabilidad de los mandos en la estrategia preventiva del delito urbano. Las corrientes actuales.
- Tema 33. Definición y papel de las direcciones de recursos humanos: Enfoque para la mejora. Motivación y satisfacción en el trabajo: Factores determinantes.

• • •

ANUNCIO de 10 de septiembre de 2009 por el que se hacen públicas las bases para la provisión, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, de cuatro plazas de Subinspectores de la Policía Local. (2009083415)

BASES PARA LA PROVISIÓN, COMO FUNCIONARIO DE CARRERA, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE CUATRO PLAZAS DE SUBINSPECTORES DE POLICÍA LOCAL (PROMOCIÓN INTERNA), VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

D. Miguel Celdrán Matute, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, en uso de sus atribuciones, de conformidad con la Oferta de Empleo Público para 2009, convoca pruebas selectivas para el acceso a las citadas plazas con arreglo a las siguientes Bases,

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición, por el turno de promoción interna, de cuatro plazas vacantes en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Escala Técnica, Clase Policía Local, Categoría Subinspector, correspondiente a las Ofertas de Empleo Público para 2009.

- 1.2. En esta convocatoria no habrá reserva de turno de movilidad, al no alcanzar las plazas convocadas el porcentaje mínimo de vacantes para acceder a dicho turno. Por tanto, las plazas objeto de provisión de esta convocatoria, en ningún caso podrán ser aumentadas por causas sobrevenidas de vacantes en dicha categoría.
- 1.3. No será compatible el ejercicio de las funciones de Subinspector con el desempeño de ningún puesto o actividad en el sector público, delimitado por el art. 1 de la Ley 53/1984, ni actividad privada incompatible sujeta a reconocimiento de compatibilidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- 1.4. Las plazas citadas pertenecen a la Oferta de Empleo Público del Excmo. Ayuntamiento de Badajoz para 2009.
- 1.5. Las citadas plazas, adscritas a la Escala Técnica, conforme determina el art. 12.2 del Decreto 74/2002, de 11 de junio, por el que se aprueban las Normas Marco de los Policías Locales de Extremadura, se encuadra en el Grupo A-2 (antiguo Grupo B), del art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- 1.6. Corresponderá a los titulares de las plazas objeto de la presente convocatoria, una vez provisto el puesto correspondiente, el desempeño de las funciones contempladas para esta categoría, en las Normas Marco de los Policías Locales de Extremadura.

2. LEGISLACIÓN APLICABLE.

A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril; Ley 30/1984, de 2 de agosto; R.D.L. 781/1986, de 17 de abril; R.D. 896/1991, de 7 de junio; Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, de la Comunidad Autónoma de Extremadura; Ley 1/1990, de 26 de abril, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, modificada por la Ley 4/2002, de 23 de mayo, de la Comunidad Autónoma de Extremadura; Decreto 74/2002, de 11 de junio, por el que se aprueban las Normas Marco de los Policías Locales de Extremadura; Orden de 14 de septiembre de 2004, de la Consejería de Presidencia de la Junta de Extremadura, por la que se aprueban los programas con los temas a los que han de ajustarse las Bases de las convocatorias realizadas por las Entidades Locales para el ingreso, promoción y movilidad en los Cuerpos de Policía Local y Auxiliares de la Policía Local de la Comunidad Autónoma de Extremadura; las Bases de la presente convocatoria, y supletoriamente, el R.D. 364/1995, de 10 de marzo. De conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Real Decreto citado anteriormente, se establece la exención de las pruebas sobre aquellas materias cuyo conocimiento haya quedado suficientemente acreditado en las de ingreso al Cuerpo o Escala de origen.

3. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

- 3.1. Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:
 - Ser español.
 - Pertenecer al Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Badajoz.

- Tener cumplido veintiún años de edad, y no superar los sesenta antes de la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- Haber permanecido, como mínimo, dos años de servicio activo como funcionario de carrera en el Cuerpo de Policía Local, en la categoría inmediata anterior a la que se aspira, esto es, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, Categoría de Oficial, Escala Básica.
- Estar en posesión del título de Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Diplomado Universitario o equivalente.
- A tenor de lo dispuesto en la disposición adicional primera del Real Decreto 1272/2003, de 10 de octubre, por el que se regulan las condiciones para la declaración de equivalencia de títulos españoles de enseñanza superior universitaria o no universitaria a los títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, y de la Resolución de la Dirección General de Universidades de 11 de marzo de 2004, dictada para su aplicación, a efectos de lo dispuesto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, se considerará equivalente al título de Diplomado universitario:
 - 1. El haber superado los tres primeros cursos completos de los estudios conducentes a obtención de cualquier título oficial de licenciado, arquitecto o ingeniero,
 - 2. O el haber superado el primer ciclo correspondiente a dichos estudios, siempre que este primer ciclo contenga una carga lectiva mínima de 180 créditos.
 - Respecto al segundo inciso, en el caso de titulaciones cuyo plan de estudios esté estructurado en cuatro cursos académicos y los dos primeros cursos tengan una carga lectiva inferior a 180 créditos, se considerará que el alumno ha cursado estudios equivalentes al título de Diplomado universitario cuando haya superado los dos primeros cursos académicos y, además, materias del tercer curso de la titulación correspondiente, hasta completar 180 créditos.
 - 3. Los que aleguen estar en posesión del Título de Criminología, deberán acreditar que lo han obtenido tras cursar las enseñanzas que reúnan los requisitos señalados en el apartado segundo de la Orden del Ministerio de Educación y Cultura, de 19 de noviembre de 1996 (BOE n.º 286, de 27), por la que se declara equivalente el Diploma Superior en Criminología al título de Diplomado Universitario, para el acceso a Cuerpos, Escalas y Categorías de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, dependientes de las distintas Administraciones Públicas, cuando se exija el título de Diplomado Universitario equivalente.
- Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.
- Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigibles para ejercer adecuadamente las correspondientes funciones.
- Declaración jurada de compromiso de portar armas y de utilizarlas en los casos previstos en la Ley.

— Estar en posesión de los permisos de conducir de las clases A, B y BTP.

Dichos requisitos deberán reunirse el día en que finalice el plazo para la presentación de instancias, a excepción del permiso de conducir de la clase BTP, cuya exigencia se aplazará hasta la fecha de finalización de la última fase del procedimiento de selección (curso selectivo).

4. SOLICITUDES.

- 4.1. En el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos y adjuntando la documentación justificativa de los méritos alegados, a valorar en la fase de concurso.
- 4.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- 4.3. A la solicitud deberá acompañarse, dentro del plazo de presentación de solicitudes, resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen, 9,02 euros, que podrán ser abonados, bien directamente o mediante giro postal o telegráfico, en la c/c 3009 0001 24 1141135028, de la entidad bancaria Caja Rural, indicando "Pruebas selectivas a 4 plazas de Subinspectores de la Policía Local".

La falta de presentación del resguardo original acreditativo del abono de la tasa por derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes determinará la exclusión del aspirante al proceso selectivo.

En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación.

4.4. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el art. 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ya citada.

5. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Excmo. Sr. Alcalde dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Tablón de Edictos de la Corporación y en extracto en el Boletín Oficial de la Provincia, se concederá el plazo de 10 días de subsanación a los aspirantes excluidos y se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios, así como la composición del Tribunal Calificador.

6. TRIBUNAL CALIFICADOR.

- 6.1. El tribunal Calificador estará compuesto de la siguiente forma:
 - a) Presidente: Un funcionario de carrera, designado por el Alcalde.

- b) Secretario: El secretario de la Corporación o quien legalmente lo sustituya.
- c) 4 vocales: Que deberán ser funcionarios de carrera, uno de ellos designado por la Consejería competente en materia de coordinación de Policías Locales, el Jefe de la Policía Local o quien legalmente le sustituya y dos funcionarios designados por el Alcalde.
- 6.2. En la designación de sus miembros deberán respetarse los principios de imparcialidad y de profesionalidad, y se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres, si es posible.
- 6.3. Los integrantes del Tribunal deberán tener igual o superior nivel de titulación que la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.
- 6.4. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.
- 6.5. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.
- 6.6. A iniciativa de cada Central Sindical podrán estar presentes en los Tribunales durante la totalidad del proceso selectivo, en calidad de observadores, un representante de cada una de las Centrales Sindicales que ostenten representación en el Ayuntamiento convocante.
- 6.7. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la concurrencia del presidente, el secretario y dos vocales. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.
- 6.8. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 28.2 de la Ley 30/1992, ya mencionada.

7. INICIO DE LA CONVOCATORIA Y CELEBRACIÓN DE PRUEBAS.

- 7.1. La actuación de los aspirantes, en aquéllos ejercicios que no puedan realizarse de forma conjunta, se iniciará por orden alfabético, conforme al resultado del sorteo público celebrado para establecer el orden de actuación en las pruebas. El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de los aspirantes.
- 7.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.
- 7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.
- 7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de

anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5. Entre la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas y máximo de quince días naturales.

8. PROCESO SELECTIVO.

El sistema de provisión de las plazas convocadas será por concurso-oposición, por el turno de promoción interna, según se indica en la Base 1 de esta convocatoria y constará de dos fases:

- a) Concurso oposición.
- b) Curso selectivo a superar en la Academia de Seguridad Pública.

Se llevarán a cabo como a continuación se describe:

8.1. PRIMERA FASE: CONCURSO-OPOSICIÓN.

8.1.1. FASE DE CONCURSO:

La fase concurso se celebrará previamente a la fase oposición, no teniendo carácter eliminatorio.

Esta fase consiste en la comprobación y aplicación de un baremo para calificar los méritos alegados y justificados por los aspirantes, en el que se tendrá en cuenta el historial profesional, los cursos de formación realizados, los trabajos publicados y la antigüedad, siendo esta fase previa a la de oposición y, en ningún caso, la valoración de los méritos podrá ser superior al 35% de la puntuación total prevista en la fase del concurso-oposición (art. 57.2 de las Normas-Marco).

La valoración de los méritos no servirá para superar la fase de oposición.

A estos efectos, los aspirantes deberán aportar, junto con su solicitud de participación en la convocatoria, cuantos documentos consideren necesarios para acreditar los méritos que invoquen.

Se considerarán documentos suficientemente acreditativos los certificados oficiales y otros documentos válidos oficiales, así como las fotocopias de documentos originales, debidamente compulsados.

El Tribunal, a la vista de los méritos aportados y probados por los aspirantes, determinará la puntuación que corresponde, conforme al baremo que se detalla.

El baremo para la fase concurso, será el que a continuación se especifica:

BAREMO DE LA FASE DE CONCURSO.

8.1.1.1. Antigüedad:

Por cada año de servicio, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local del Ayuntamiento de Badajoz, en la categoría inmediatamente anterior a la que se oposita (Oficial de Policía): 0,20 puntos, a contar a partir de los dos años que figuran como requisito.

Por cada año de servicio, o fracción superior a seis meses, prestados en el Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Badajoz, en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira: 0,10 puntos.

Puntuación máxima por la antigüedad: 3 puntos.

8.1.1.2. Formación:

8.1.1.2.1. Formación: Los cursos superados en los centros docentes policiales expedidos por cualquier Administración, y los cursos de manifiesto interés policial, superados en las Universidades, Administraciones Públicas o a través de los Planes de Formación Continua, según su duración, serán valorados, cada uno, con arreglo a los tramos siguientes:

8.1.1.2.2. Entre 8 y 34 horas lectivas: 0,18 puntos.

8.1.1.2.3. Entre 35 y 69 horas lectivas: 0,24 puntos.

8.1.1.2.4. Entre 70 y 99 horas lectivas: 0,36 puntos.

8.1.1.2.5. Entre 100 y 130 horas lectivas: 0,51 puntos.

8.1.1.2.6. Más de 131 horas lectivas: 0,75 puntos.

No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración: Los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad.

Puntuación máxima por formación: 7 puntos.

8.1.1.3. Docencia:

La impartición de cursos, conferencias, charlas de temática policial en organismos o en instituciones públicas, a razón de 0,25 por cada curso.

Puntuación máxima: 1,00 puntos.

8.1.1.4. Ponencias y Publicaciones:

Las publicaciones y ponencias se valorarán en función del interés policial y por su carácter científico y divulgativo.

Puntuación máxima: 1,00 puntos.

8.1.1.5. Otros méritos:

8.1.1.5.1. Haber sido recompensado con Medalla o Cruz de Protección Civil: 1 punto.

8.1.1.5.2. Felicitación pública expedida por Organismos Públicos, como consecuencia de los trabajos realizados en relación a la labor policial (máximo 4 felicitaciones), cada una: 0,25 puntos.

Puntuación máxima del apartado: 2,00 puntos.

8.1.2. FASE DE OPOSICIÓN:

Las pruebas a superar en la fase de oposición serán las siguientes:

Primer ejercicio: Pruebas físicas, que consistirán en la superación de los ejercicios que se detallan en el Anexo I. Se calificarán como "apto o no apto".

Segundo ejercicio: Prueba de conocimientos, del programa que figura en el Anexo II y que consistirá en:

La contestación, por escrito, de un cuestionario de 40 preguntas con varias respuestas alternativas, de las cuales sólo una será válida, y que será puntuada con 0,20 puntos. Asimismo, también habrá un cuestionario con 10 preguntas, a las que el opositor deberá responder con respuestas cortas, que será puntuada con 0,20 puntos por cada respuesta acertada. Los ejercicios serán propuestos por el Tribunal, y versarán sobre el contenido del programa que figura en el temario de la Convocatoria que se determina en el Anexo I. El tiempo para la contestación de ambos cuestionarios será de 90 minutos.

Tercer ejercicio: Prueba práctica, que consistirá en:

La resolución de un supuesto práctico, de un cuestionario de 10 preguntas, con varias respuestas alternativas, cuyo contenido estará relacionado con las funciones y cometidos policiales del puesto a desempeñar, y que versará sobre organización y técnicas de mando que se recogen en el temario, para lo que dispondrá de un tiempo de treinta minutos. Cada una de las 10 preguntas tendrá varias opciones alternativas, de las cuales sólo una será válida y será puntuado con 1 punto.

El cuestionario se calificará de la siguiente forma:

Para su calificación se tendrá en cuenta el número total de respuestas acertadas, de forma que superarán el ejercicio los aspirantes que contesten correctamente al 50% de las preguntas, obteniendo la calificación de "suspenso" los que no alcancen dicho porcentaje.

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos, que será la puntuación del 50% del cuestionario contestado correctamente.

El caso práctico.

Para la superación de esta prueba será necesario obtener, como mínimo, 5 puntos, para lo cual deberán responder como mínimo al 50% de las preguntas, de forma correcta.

9. SEGUNDA FASE: CURSO SELECTIVO.

Los aspirantes aprobados deberán superar con aprovechamiento el curso selectivo en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura.

El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la base 3 de la Convocatoria, nombrará alumnos para la realización del curso selectivo, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

La no incorporación al Curso de Selectivo o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales o involuntarias, debidamente justificadas y apreciables por el Alcalde, debiendo el alumno incorporarse al primer curso que se celebre, una vez hayan desaparecido tales circunstancias.

10. RELACIÓN DE APROBADOS

Una vez terminadas las fases correspondientes al concurso-oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, con la suma y desglose de las calificaciones correspondientes en la fase del concurso oposición, en el tablón de edictos de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al Alcalde propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo. El número de aspirantes aprobados no podrá superar al de plazas convocadas.

En supuesto de empate en las calificaciones obtenidas por los aspirantes, éste se dirimirá de la siguiente forma: En primer lugar la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la fase de oposición; en segundo lugar la mayor calificación obtenida en el tercer ejercicio de la fase de oposición, en tercer lugar la mayor valoración obtenida en la fase de concurso. Si persiste el empate entre aspirantes, se podrá por parte del Tribunal establecer una prueba adicional de contenido práctico.

11. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

- 11.1. Los aspirantes que hubieran aprobado las pruebas del proceso selectivo, presentarán en la Concejalía de Recursos Humanos del Ayuntamiento, dentro del plazo de 20 días naturales a partir del de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:
 - Fotocopia compulsada del DNI.
 - Fotocopia compulsada de la titulación académica a que se refiere la base 3 de la presente convocatoria.
 - Certificado Médico que justifique poseer las condiciones físicas y psíquicas para el desempeño del cargo.
 - Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 196/1992, de 24 de noviembre, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

- Declaración referente al compromiso a portar armas.
- 11.2. Si dentro del plazo indicado, los opositores no presentan la documentación o no reunieran los requisitos exigidos no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.
- 12. PROPUESTA FINAL, NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN.
 - 12.1. Presentada la documentación por los interesados y siendo ésta conforme, el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento efectuará el nombramiento a favor de los aprobados, en la que se indicará la fecha en que comenzará a surtir efectos dicho nombramiento. Una copia de dicha resolución será remitida a la Consejería competente en materia de Coordinación de Policías Locales.
 - 12.2. Para obtener el nombramiento de funcionario de carrera, el aspirante aprobado deberá realizar y superar, con la calificación de "apto", un curso selectivo que convocará y organizará la Junta de Extremadura, con la duración que determine.
 - Cuando circunstancias extraordinarias impidan la superación del curso, el aspirante únicamente podrá participar en uno posterior que se convoque, siempre que conste informe favorable de la Dirección del curso de formación.
 - 12.3. La toma de posesión de los aspirantes como funcionarios de carrera, y una vez superado el curso selectivo, deberá producirse en el plazo de los quince días siguientes a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la relación de aspirantes que lo hayan superado.
 - En el indicado plazo, si procede, deberán de ejercitar la opción prevista en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
 - 12.4. En el acto de toma de posesión, los funcionarios nombrados deberán prestar juramento o promesa de acuerdo con la fórmula prevista en el R.D. 707/1979, de 5 de abril.
 - 12.5. Quien sin causa justificada no tome posesión en el plazo indicado, perderá todos los derechos derivados de la superación de las pruebas y curso selectivo y del nombramiento conferido.

13. RECURSOS.

La presente convocatoria con sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determine la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en su caso, en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Badajoz, a 10 de septiembre de 2009. El Alcalde, P.D. La Tte. de Alcalde Delegada de RR.HH., BOP de Badajoz, n.º 134, de 12/07/07, M.ª PAZ LUJÁN DÍAZ.

ANEXO I

PRUEBAS FÍSICAS

HOMBRES

Prueba/Edad	22 a 31	32 a 36	37 a 41	42 a 46	47 a 50	51 a 55	56 a 60
Carrera de fondo de 1000							
metros	5′10′′	5′30′′	5′45′′	6′15′′	6′55′′	7′10′′	7′25′′
Carrera de Velocidad 50 metros							
	10′′60	11′′40	11′′9	12′′5	12′′9	13′′3	13′′6
Natación 25 metros	1′12"	1′28"	1′36"	1′44"	1′52"	1′60"	1′68"
Salto de longitud (pies juntos sin							
carrera) - Metros	1.60	1.40	1.20	1.00	0.85	0.75	0.70

MUJERES

Prueba/Edad	22 a 31	32 a 36	37 a 41	42 a 46	47 a 50	51 a 55	56 a 60
Carrera de fondo de 1000							
metros	5′20′′	5′40′′	5′55′′	6′25′′	7′00′′	7′20′′	7′35′′
Carrera de Velocidad 50 metros							
	10′′70	11′′50′′	12′′0	12′′6	13′′00	13′′40	13′7
Natación 25 metros	1′12"	1′28"	1′36"	1′44"	1′52"	1′60"	1′68"
Salto de longitud (pies juntos							
sin carrera) - Metros	1.50	1.30	1.00	0.85	0.75	0.70	0.65

El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas.

- 1. Carrera de fondo (1.000 metros).
 - 1.1. Disposición.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado.

1.2. Ejecución.

La propia de este tipo de carreras.

- 1.3. Medición. Un único intento. Se realizará electrónicamente.
- 2. Carrera de velocidad (50 metros).
 - 2.1. Disposición.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos de salida.

- 2.2. Ejecución. La propia de una carrera de velocidad.
- 2.3. Medición. Deberá ser electrónica.
- 2.4. Intentos. Un solo intento.
- 3. Natación (25 metros). Estilo libre.
 - 3.1. Disposición.

El aspirante podrá colocarse para la salida bien sobre las plataformas de salida o en el borde o en el interior de la piscina, tomando en este último caso contacto con la pared de la misma en el borde de salida.

- 3.2. Ejecución. Dada la salida, los participantes, según la disposición adoptada, bien en zambullida o por impulsión sobre la pared, iniciarán la prueba, empleando cualquier estilo para su progresión.
- 3.3. Intentos. Se efectuará un solo intento.
- 4. Salto de longitud con los pies juntos.
 - 4.1. Disposición.

El aspirante colocará frente a una línea marcada en el suelo, de un metro de larga por 0,05 de ancha, paralela al foso de salto.

- 4.2. Ejecución. Cuando se halle dispuesto, el aspirante flexionará y extenderá el tren inferior para proyectar el cuerpo hacia adelante y caer al foso.
- 4.3. Medición.

Se efectuará desde la parte de la línea más alejada del foso hasta la última huella que deje el cuerpo del aspirante, sobre la arena del foso.

- 4.4. Intentos. Puede realizar tres intentos, contabilizándose el mejor.
- 4.5. Invalidaciones:

El salto debe realizarse con un solo impulso de los pies, contabilizándose como nulo aquél en el que separados los pies del suelo, vuelvan a apoyarse de nuevo para impulsión definitiva.

- Es nulo el salto en que el aspirante pise la línea en el momento de la impulsión.
- Es nulo el salto que se produce por el apoyo alternativo y no simultáneo de los pies sobre el suelo.

ANEXO II

(En virtud a lo dispuesto en el art. 58 de las Normas Marco, y a la potestad del Ayuntamiento convocante, el programa contendrá 49 temas).

SUBINSPECTORES DE POLICÍA LOCAL

PARTE GENERAL DEL PROGRAMA

- Tema 1. La Constitución Española de 1978: Características generales y estructura. El Título Preliminar de la Constitución. La reforma constitucional. El ordenamiento jurídico y las fuentes del Derecho.
- Tema 2. El Título VIII de la Constitución. Principios generales de la organización territorial del Estado. La Administración Local. Las Comunidades Autónomas. El Bloque de la Constitucionalidad.
- Tema 3. El Estatuto de Autonomía de Extremadura. La Asamblea de Extremadura. El Presidente de la Junta de Extremadura. La Junta de Extremadura. Las competencias de la Comunidad Autónoma extremeña. La organización judicial en el Estatuto de Autonomía de Extremadura.
- Tema 4. La Unión Europea: Referencia histórica e instituciones. El ordenamiento jurídico de la Comunidad Europea. La ejecución y aplicación del Derecho Comunitario en España. El acervo de Schengen. La cooperación policial internacional.
- Tema 5. El acto administrativo. Clasificación. Las resoluciones. Publicación y notificación. La notificación defectuosa. Procedimientos límites para la revisión. Recursos administrativos. El recurso contencioso-administrativo.
- Tema 6. El procedimiento administrativo. Marco jurídico. Fases del procedimiento. La audiencia del interesado. Notificaciones. El procedimiento administrativo sancionador. Las multas municipales. Concepto y Clases.
- Tema 7. Las Entidades Locales. El Municipio: Organización y Competencias. La población. El padrón de habitantes. Órganos de gobierno municipales. Régimen de sesiones y acuerdos. Barrios, distritos y Entidades Locales Menores. Las Juntas de Distrito.
- Tema 8. Principios inspiradores de la Hacienda Local. Ingresos Públicos: Concepto y clases. Los impuestos, tasas y contribuciones especiales. El precio público. El presupuesto municipal y sus características. Las modificaciones presupuestarias. Los bienes de las Entidades Locales. Sus clases.
- Tema 9. Historia de la Ciudad. Características más sobresalientes de su red viaria. Zona centro y barriadas. Monumentos. Organismos y centros oficiales. Fiestas. Accesos.
- Tema 10. La función pública en general y los funcionarios de las Entidades Locales. Organización de la función pública local. Derechos y deberes de los Policías Locales. Régimen disciplinario de los funcionarios de Policía Local.
- Tema 11. La Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: Disposiciones generales. Principios Básicos de Actuación. Disposiciones Estatutarias Comunes. Las funciones y competencias de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad. Las Policías Locales.

La Policía Local y la colaboración recíproca con el resto de las Fuerzas y Cuerpos. Las Juntas Locales de Seguridad.

- Tema 12. La Policía Local como Instituto Armado de Naturaleza Civil. Legislación aplicable sobre armamento. Reglamento de Armas y Explosivos. Licencias de armas. Clasificación y documentación. El arma reglamentaria. Su utilización. Aspectos jurídico-legales.
- Tema 13. La legislación sobre Policías Locales. La Coordinación de las Policías Locales en la Comunidad Autónoma de Extremadura. La Ley de Coordinación de Policías Locales. Las Normas Marco de los Policías Locales en Extremadura. Régimen estatutario.
- Tema 14. El binomio policía local-ciudadano. Principios básicos y normas de actuación. Soportes éticos. La policía local y las relaciones humanas. Normas que deben presidir las relaciones del policía con el público.
- Tema 15. Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. Disposiciones generales. Funciones de la Policía Local. Cacheos y registros corporales. Fundamentos jurídicos y desarrollo. Privación de libertad a efectos de identificación. Requisitos de carácter formal. La negativa a identificarse.
- Tema 16. La actividad de Policía Local en materia de Protección Civil. La organización de la protección civil municipal. La participación Ciudadana. El servicio Integral de Emergencias 112.
- Tema 17. La Policía Local como Policía Administrativa. Actuación en materia de obras y edificaciones. Licencias de apertura de establecimientos y actividades. Reglamentación en materia de actividades clasificadas. Venta ambulante.
- Tema 18. Normativa vigente en materia de establecimientos públicos y actividades recreativas; horarios de apertura y cierre, venta, consumo y publicidad de bebidas alcohólicas. La Ley de la Convivencia y Ocio en Extremadura. Protección del medio ambiente.
- Tema 19. La Policía Local de Ayuntamiento de Badajoz. Estructura y organización. Relaciones y coordinación interior del Cuerpo. El Subinspector de la Policía Local. Marco legal. Funciones y responsabilidades.
- Tema 20. La intervención Policial. Definición, clasificación y formas de actuación. La utilización de los medios. El Código Deontológico. Aspectos éticos-jurídicos.
- Tema 21. Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la Responsabilidad Penal del Menor. La Intervención Policial con menores. El absentismo escolar.
- Tema 22. La Corona: Funciones del Rey, el refrendo. Las Cortes Generales. El Poder Ejecutivo: El Gobierno y la Administración; sometimiento de la Administración a la Ley y al derecho. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El poder Judicial. El Tribunal Constitucional.
- Tema 23. Los derechos fundamentales y libertades públicas. Los derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. La protección y suspensión de los derechos y libertades. El Defensor del Pueblo.
- Tema 24. Ordenanzas y reglamentos de las entidades locales. Clase. Procedimiento de elaboración y aprobación. Los bandos de la Alcaldía. Ordenanzas y reglamentos vigentes en la localidad convocante. La intervención municipal en la actividad de los particulares.

Tema 25. La informática aplicada a la función policial. Componentes de un PC: misión y funcionamiento. Concepto de hardware y software. Sistema operativo: concepto, características y principales sistemas. Lenguajes de programación: concepto. Lenguajes más utilizados. Base de datos: Tipos y organización.

PARTE ESPECÍFICA DEL PROGRAMA

- Tema 1. El Código Penal: Concepto de infracción penal: Delito y Faltas. Personas criminalmente responsable.
- Tema 2. Delitos y faltas contra las personas: Homicidio. Las lesiones. Los delitos contra la libertad. Delitos contra la libertad sexual. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico. Hurto, robo y robo y hurto de uso de vehículos.
- Tema 3. Delitos contra la seguridad del tráfico y omisión del deber de socorro. La Alcoholemia: Procedimientos penales y administrativos. Delitos contra la salud pública.
- Tema 4. Delitos contra la Administración Pública. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las Garantías Constitucionales.
- Tema 5. Delitos y faltas contra el orden público. Delitos contra la Ordenación del territorio y contra la protección del Patrimonio histórico y del medio ambiente.
- Tema 6. La Detención. Derechos y garantías del detenido. Procedimiento de Habeas Corpus. El derecho de asistencia letrada al detenido en la legislación española. Los Depósitos municipales de detenidos.
- Tema 7. La Policía Judicial. La comprobación del delito y averiguación del delincuente. La inspección ocular. La protección de la escena. La actuación del Policía Local.
- Tema 8. La Ley de Seguridad Vial: Objeto. Ámbito de aplicación. Estructura. Competencias administrativas en materia de tráfico. Las competencias municipales.
- Tema 9. El Reglamento General de Circulación: Objeto, ámbito de aplicación y estructura. Normas sobre circulación de vehículos.
- Tema 10. Reglamento General de Vehículos: Normas generales. Matriculación de vehículos. Normas generales y documentación.
- Tema 11. Reglamento General de Conductores: Permisos de conducción: Concepto y clases. Requisitos para la obtención. Canjes de permisos. Revisión periódica de los permisos de conducción. Duplicados. Licencia de conducción.
- Tema 12. Normas generales de comportamiento en la circulación: Normas generales. De la carga de vehículos y del transporte de personas y mercancías o cosas. Normas generales de los conductores.
- Tema 13. El Procedimiento sancionador en materia de tráfico. Infracciones y Sanciones. Medidas Cautelares y Responsabilidad.

- Tema 14. Normativa reguladora sobre paradas y estacionamientos. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública. Limitaciones a la circulación.
- Tema 15. Normas sobre bebidas alcohólicas; normas sobre estupefacientes y sustancias psicotrópicas, según el Reglamento general de circulación.
- Tema 16. Inspección Técnica de Vehículos: Ámbito de aplicación. Frecuencia de las inspecciones. Organismos encargados. La inspección técnica periódica. La actuación de los Agentes de la Autoridad.
- Tema 17. El accidente de tráfico: Definición, tipos, causas y clases de accidentes de tráfico. Elementos que intervienen. Las fases de la intervención policial en el accidente. El Atestado: su contenido y tramitación.
- Tema 18. La investigación de accidentes de tráfico. Obtención de datos. Análisis de un accidente. Métodos de investigación. Actuación de la Policía Local.
- Tema 19. La señalización. Concepto. Clases. Normas generales de señalización. Prioridad entre señales. Las señales de los agentes de circulación.
- Tema 20. El mando: Concepto, cualidades y rasgos. Reglas básicas para el ejercicio del mando. Actividades más características del mando. Estilos de mando. Metodología del mando. Cualidades del buen mando.
- Tema 21. Técnicas de dirección de personal: Concepto, funciones y responsabilidad. El factor tiempo. Selección de tareas. Utilización de medios. Horarios y programas.
- Tema 22. Relación mando-subordinado. Los Principios de disciplina efectiva. Los deberes y responsabilidades del mando. Reuniones. Cómo atender quejas.
- Tema 23. La toma de decisiones. El proceso de decisión. Poder y autoridad. Factores que influyen en la toma de decisiones.
- Tema 24. Tipos de órdenes. Llamada de voluntarios. Causas de la mala interpretación de las órdenes. Verificación de la ejecución. Conflictos. Cómo resolver los conflictos.

AYUNTAMIENTO DE ZAFRA

EDICTO de 3 de septiembre de 2009 sobre nombramiento de funcionario de carrera. (2009ED0712)

Por resolución de esta Alcaldía de fecha 3 de septiembre de 2009, D. Felipe Núñez Izquierdo con DNI 48812231-K ha sido nombrado funcionario de carrera, Agente de la Policía Local, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local y sus auxiliares, Grupo C, Subgrupo C1, al haber superado el proceso selectivo mediante concurso por movilidad.